Al contestar cite Radicado AROINT-2025-01580 Id: 147203
Folios: 2 Fecha: 2025-03-03 14:22:52

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 27 de febrero 2025

INTERVIENEN : **CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército

ING. IVAN DARIO MORA PAEZ
Coordinador Grupo de Gestión de la Información y TICS
Supervisor Contrato No. 096-2025

FERNANDO DE JESUS PADILLA VELEZ
Contratista

ASUNTO : **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" No. 096-ICFE-2025 CUYO OBJETO ES "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS O A FINES COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE FRONTEND - PARA EL GRUPO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**

Al efecto se procedió así:

Conforme al contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" No. 096-ICFE-2025 y mediante la presente acta, se da inicio a la prestación de los servicios cuyo objeto es "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS O A FINES COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE FRONTEND - PARA EL GRUPO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO", el cual se cancelará así:

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

CDP No. 13325 del 27 de ENERO de 2025 CON CARGO AL RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 46.200.000,00) M/CTE.

CRP No. 48725 del 27 de FEBRERO de 2025 CON CARGO AL RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Agosto 27 de 2025
FECHA DE INICIO	Febrero 27 de 2025
FECHA TERMINACIÓN	Agosto 27 de 2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 42.000.000,00

2. GARANTÍA ÚNICA

CÓDIGO: ICFE-M-04-F-01	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 02		
EMISIÓN: 22 JUL 2024	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	

Póliza No. ISC0000111123 de FEBRERO 24 de 2025 Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICADO APROBACIÓN DE POLIZA, aprobada mediante acta No. I-2025-01383 ID: 146532, de fecha 24 de FEBRERO del 2025.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA/ACTUAL
Cumplimiento del contrato (cuando aplica)	21/02/2025	18/12/2025	$ 4.200.000,00
Calidad del Servicio (cuando aplica)	21/02/2025	20/08/2026	$ 4.200.000,00

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" No 096-ICFE-2025 cuyo objeto es "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS O A FINES COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE FRONTEND - PARA EL GRUPO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

No siendo otro el objeto de la presente acta, se deja constancia y se firma de mutuo acuerdo por parte de los interesados, teniendo en cuenta su responsabilidad y obligaciones a que hace referencia el citado contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

FERNANDO DE JESUS PADILLA VELEZ
C.C. 7.630.598 de Santa Marta
Contratista

IVAN DARIO MORA PAEZ
Supervisor de Contrato No. 096-2025
Coordinador Grupo de Gestión de la Información y TICS

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Vo.Bo.: SP. Víctor Alfonso Mendieta:
Suboficial de apoyo contratos

CERTIFICACIÓN No. 0089

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

C E R T I F I C A Q U E:

Que el señor **FERNANDO DE JESÚS PADILLA VELEZ** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **096-ICFE-2025** bajo las siguientes condiciones:

NOMBRE CONTRATANTE	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
NIT DEL CONTRATANTE	860041247-8
NOMBRE CONTRATISTA	**FERNANDO DE JESÚS PADILLA VELEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	7.630.598
CONTRATO No.	**096-ICFE-2025**
OBJETO DEL CONTRATO	*PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS O A FINES COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE FRONTEND - PARA EL GRUPO DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	SE REALIZARÁ LAS REUNIONES PERTINENTES CON EL COORDINADOR DE SISTEMAS PARA DEFINIR LA PRIORIZACIÓN DE LOS MÓDULOS A DESARROLLAR DONDE SE EFECTUARÁ LAS SIGUIENTES ETAPAS, ASÍ: A. DESARROLLO DE FRONTEND EN ESTA ETAPA SE REALIZARÁ LA CODIFICACIÓN EN TYPESCRIPT Y DISEÑO WEB. ENTREGABLES: 1. CÓDIGO FUNCIONAL DEL DISEÑO WEB. B. DOCUMENTACIÓN DE SOFTWARE. DE ACUERDO EL DESARROLLO REALIZADO DE FRONTEND SE REALIZARÁN LOS DISEÑOS IMPLEMENTADOS. ENTREGABLES: • DISEÑO DE LA INTERFAZ DE USUARIO (UI): ESPECIFICACIONES DETALLADAS SOBRE LA APARIENCIA VISUAL Y LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA INTERFAZ DE USUARIO, INCLUYENDO MAQUETAS, WIREFRAMES Y MOCKUPS. • ARQUITECTURA DEL

	SISTEMA: DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA FRONT-END, INCLUYENDO LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, LA ARQUITECTURA DE COMPONENTES Y LA JERARQUÍA DE LA APLICACIÓN. • DOCUMENTACIÓN DE CÓDIGO: COMENTARIOS EN EL CÓDIGO FUENTE QUE EXPLICAN EL PROPÓSITO Y LA FUNCIONALIDAD DE CADA SECCIÓN DE CÓDIGO, ASÍ COMO CUALQUIER DECISIÓN DE DISEÑO O IMPLEMENTACIÓN IMPORTANTE. • GUÍA DE ESTILO DE CÓDIGO: NORMAS Y CONVENCIONES DE CODIFICACIÓN QUE DEBEN SEGUIR LOS DESARROLLADORES PARA MANTENER UN CÓDIGO COHERENTE Y LEGIBLE. • DEPENDENCIAS Y VERSIONES: LISTA DE TODAS LAS BIBLIOTECAS, FRAMEWORKS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO UTILIZADAS EN EL PROYECTO, JUNTO CON SUS VERSIONES CORRESPONDIENTES. • INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN: PASOS DETALLADOS PARA CONFIGURAR EL ENTORNO DE DESARROLLO LOCAL Y PARA INSTALAR TODAS LAS DEPENDENCIAS NECESARIAS. • CONSIDERACIONES DE RENDIMIENTO Y ACCESIBILIDAD: RECOMENDACIONES PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LA APLICACIÓN Y ASEGURAR QUE SEA ACCESIBLE PARA TODOS LOS USUARIOS, INCLUYENDO AQUELLOS CON DISCAPACIDADES. • ESTRATEGIAS DE PRUEBA: DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS UNITARIAS, DE INTEGRACIÓN Y DE ACEPTACIÓN QUE SE DEBEN REALIZAR, ASÍ COMO CUALQUIER HERRAMIENTA O FRAMEWORK DE PRUEBAS UTILIZADOS. • POLÍTICAS DE CONTROL DE VERSIONES: DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE VERSIONES DEL CÓDIGO FUENTE, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA DE RAMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FUSIÓN Y DESPLIEGUE. C. EJECUCIÓN DE PRUEBAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES FISCALES, EN

CALIDAD	N/A
CUMPLIMIENTO	N/A
ACTA DE SATISFACCIÓN No.	EN EJECUCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del señor **FERNANDO DE JESÚS PADILLA VELEZ**, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Elaboro Asd. Jair Alberto Hernandez Gonzalez
Oficina Contratos ICFE

Reviso Psd. Margarita Maria Silva Pereira
Adquisición de bienes y servicios ICFE Contratos

SERVICIOS EMPRESARIALES DE INFORMACION S.A.S.
Nit: 900238988
Bogotá, Colombia
carrera 13 #96-67 Oficina 510
22 jul. 2025

Certifica que:

FERNANDO DE JESUS PADILLA VELEZ, identificado con Cédula de ciudadanía **Nro. 7630598,** laboro en la empresa desde el: **22 agosto 2019** a **31 diciembre 2024**, como **Backend Team Lead** con un contrato a término indefinido y con un salario integral de **$16.900.000 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS COLOMBIANOS)**.

Durante el tiempo de su vinculación, el(la) señor(a) Padilla demostró experiencia y competencias en la estructuración y desarrollo de sistemas de información, así como en la solución de requerimientos relacionados con el desarrollo o actualización de aplicaciones. Ha participado activamente en el análisis, diseño e implementación de soluciones tecnológicas tanto nuevas como existentes.

Entre las tecnologías y herramientas que ha manejado se destacan:

- Lenguajes de programación como Java, Python y Node.js
- Frameworks como Spring Boot, Django y NestJS
- Bases de datos como PostgreSQL, MySQL y MongoDB
- Prácticas de desarrollo como control de versiones con Git, pruebas automatizadas y metodologías ágiles (Scrum)

Su desempeño fue responsable, comprometido y orientado a resultados, mostrando una sólida capacidad para trabajar en equipo y aportar soluciones efectivas a las necesidades del negocio.

Este certificado se expide el 22 de julio del 2025

Cordialmente:



Tatiana Torres Guerrero
Finance and Administration Analyst
1013654428
3213328550
ttorres@serempre.com

GENTE MOVIL SAS
NIT 900.664.193-7

CERTIFICA

Que el ingeniero Fernando Padilla Vélez, identificado con CC 7.630.598 de Santa Marta, estuvo vinculado a la compañía desde el 14 de diciembre de 2018 al 13 de agosto de 2019, como ingeniero de diseño y desarrollo de software.

Dentro de las funciones que desempeño se encuentran las siguientes:

- Levantamiento y especificación de requerimientos, análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información los cuales incluyeron fases de análisis, diseño, desarrollo y pruebas con tecnologías web y con Inter operatividad entre aplicaciones. Las tecnologías implementadas fueron, angularjs, Bootstrap 3 para el frontend, y framework spring MVC para el backedn.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025

Atentamente,

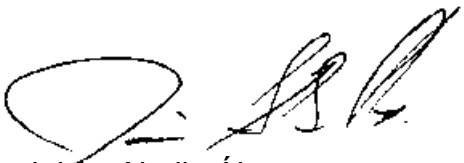

Jaime Abella Álvarez
Gerente General
GenteMovil SAS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CERTIFICA:

Que el señor FERNANDO DE JESÚS PADILLA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.630.598 de Santa Marta, celebrò con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20453 de 2018. El cual fue CEDIDO por el señor OSBERT ANTONIO LINERO CUETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.451.811 de Santa Marta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20453 DE 2018, CONTRATO DE CESIÓN CELEBRADO ENTRE OSBERT ANTONIO LINERO CUETO Y FERNANDO DE JESÚS PADILLA VÉLEZ.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para diseñar, construir e implementar nuevas funcionalidades de Software

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- A partir de la orden de inicio del contrato, los cinco (5) primeros días hábiles deberá elaborar junto con el supervisor el plan de trabajo, diseñando para ello un cronograma que discrimine cada una de las actividades que involucren las obligaciones del presente contrato, este cronograma deberá ser incorporado a la herramienta de gestión dispuesta para tal fin por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones y servirá de base para el seguimiento permanente del desarrollo del contrato.

2.- Diseñar, implementar y poner en producción los desarrollos de los componentes de Software asignados haciendo uso de buenas prácticas y metodologías utilizadas por el Instituto para estos fines.

3.- Realizar las instalaciones y configuraciones necesarias para los componentes de Software desarrollados.

4.- Mantener actualizado el código fuente y su respectiva documentación técnica incluyendo diseños, configuración y procedimientos de uso de los componentes a su cargo y almacenarlos en el repositorio destinado para este fin por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

5.- Monitorear el correcto funcionamiento y disponibilidad del servicio de los componentes a su cargo de acuerdo a los parámetros establecidos para el mismo y generar los reportes e informes necesarios.

6.- Participar en las actividades relacionadas con la gestión de cambios de las funcionalidades desarrolladas.

7.- Realizar las pruebas técnicas necesarias a las funcionalidades desarrolladas y presentar los informes respectivos.

8.- Atender los incidentes y requerimientos de soporte técnico de los componentes de Software a su cargo para dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

9.- Participar en los eventos, reuniones y mesas de trabajo programadas por el Supervisor.

DOCUMENTOS A ENTREGAR Y REGISTRAR EN LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DISPUESTAS PARA ESTE FIN:

1.- Documentación respectiva a cada uno de los componentes de Software a su cargo.

2.- Reportes de estado y demás informes de los servicios.

3.- Pruebas realizadas y resultados obtenidos.

4.- Servicios solicitados, requerimientos e incidencias atendidas.

5.- Controles de cambios solicitados y ejecutados.

6.- Listados con la configuración de servicios y componentes.

7.- Levantamiento, análisis y desarrollo de requerimientos.

8.- Código fuente y archivos de configuración.

VALOR PACTADO:	HASTA $54,726,771
VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE:	HASTA $ 23.051.579
TIEMPO PACTADO:	ONCE (11) MESES SIN EXCEDER DEL 21DE DICIEMBRE DE 2018.
TIEMPO EJECUTADO POR EL CEDENTE:	CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN CESIONARIO :	30 DE MAYO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN CEDENTE:	11 DE DICIEMBRE DE 2018.

La presente certificación correspondiente al contrato No. 20453 de 2018, se expide a solicitud de la parte interesada, en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

DENNIS ADRIANA TORRES LOSADA

Proyectó: María Eugenia Díaz Vargas

Revisó: Gloria María García

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	188-26
CONTRATANTE	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
N.I.T.:	830.062.507-9
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Entidad sin ánimo de lucro, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.
REPRESENTANTE LEGAL	RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	14.242.209 de Ibagué
DOMICILIO	Carrera 10 No. 24-76, Oficina 500, Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	FERNANDO DE JESÚS PADILLA VÉLEZ
C.C. No.	7.630.598
CORREO ELECTRÓNICO	ing.fernando.padilla@gmail.com
DOMICILIO	CARRERA 26 No. 48A -10, BARRIO BRISAS DEL NEVADO, SANTA MARTA (MAGDALENA)
CONTRATISTA	CARLOS ALFONSO ESPINOSA OVIEDO
C.C. No.	11.322.673
CORREO ELECTRÓNICO	cespinosa@yahoo.com
DOMICILIO	CARRERA 69D No. 24C-50 Bloque 6 Apto. 301, BOGOTÁ D.C.
PROYECTO	ELABORACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, APLICABLE A TODOS LOS PEQUEÑOS PRESTADORES QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y AQUELLOS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA RURAL.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jefe de oficina asesora de planeación y TIC - Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento (CRA)

Que LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL trabaja a favor de la población vulnerable para contribuir al fortalecimiento del estado social de derecho y la convivencia pacífica. Su labor se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad y del respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y es en este marco que se desarrollará el objeto y las actividades del presente contrato. **1. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de una herramienta digital híbrida que permita la implementación del marco tarifario de acueducto y alcantarillado de pequeños prestadores y gestores comunitarios. **2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a LOS CONTRATISTAS por la prestación de sus servicios profesionales la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 72.000.000), la cual será cancelada en un único pago que dependerá de: a) Suscripción y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios, conforme a las condiciones pactadas entre las partes. b) Entrega de las pólizas exigidas contractualmente, debidamente constituidas, vigentes y aprobadas por EL CONTRATANTE, junto con sus respectivos soportes de pago. c) Informe de entrega y aprobación de la herramienta digital híbrida funcional que permita la implementación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado de pequeños prestadores y gestores comunitarios, debe comprender como mínimo: (I) el diseño de experiencia de usuario y arquitectura funcional de la herramienta; (II) versión final estable con operación online y offline garantizada, incluyendo configuración de persistencia local para uso sin conectividad; (III) módulo de caracterización del gestor y

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

captura completa de insumos del estudio de costos; (IV) cálculo automático de la tarifa con resultados visibles y validaciones de consistencia; (V) módulo de nivel de servicio con captura de variables y cálculo de indicadores conforme a los estándares del servicio; (VI) tablero de visualización de resultados con indicadores de estado; (VII) funcionalidad de generación del documento del estudio de costos en PDF incluyendo los ítems diligenciados y la tarifa proyectada; (VIII) ejecución de pruebas funcionales con usuarios y subsanación de errores e inconsistencias, finalizando con pruebas que demuestren el funcionamiento correcto de la herramienta; (IX) sesiones de transferencia y entrenamiento de conocimiento a solicitud del supervisor del contrato; (X) guía de uso online y offline y documentación técnica mínima; (XI) entrega de código fuente y repositorio según lineamientos de la entidad; (XII) acta de entrega final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO.** En atención a que las obligaciones contractuales son ejecutadas de manera conjunta y coordinada por LOS CONTRATISTAS, cada uno de ellos tendrá derecho a presentar de manera independiente su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. EL CONTRATANTE reconocerá y pagará a cada uno de LOS CONTRATISTAS la suma individual de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000), siempre y cuando se haya entregado, en su totalidad, el producto final objeto del presente contrato, debidamente verificado y aprobado por el Supervisor del contrato. En ningún caso habrá lugar a pagos parciales, anticipados o proporcionales, toda vez que el pago se encuentra condicionado a la entrega integral del producto final en los términos establecidos contractualmente. La presentación de la cuenta de cobro por cualquiera de LOS CONTRATISTAS no compromete el derecho de pago del otro, el cual estará sujeto exclusivamente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y a la aprobación del producto final. El pago efectuado por EL CONTRATANTE a cada uno de LOS CONTRATISTAS se entenderá válido, suficiente y liberatorio de la obligación de pago frente a cada uno de ellos, sin que haya lugar a reclamaciones cruzadas entre los contratistas respecto de los valores efectivamente cancelados. Cualquier acuerdo interno de distribución, participación o reparto de los recursos entre LOS CONTRATISTAS será de su exclusiva responsabilidad y no será oponible a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará una vez se verifique la entrega efectiva, completa y funcional de los productos pactados y su correspondiente aprobación por parte del Supervisor del contrato y del ordenador del gasto, mediante la presentación de cuenta de cobro o factura, según corresponda. En todo caso, la aprobación deberá emitirse dentro del marco de ejecución del contrato y su cierre administrativo, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables al proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO: TÉRMINO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** El producto final deberá ser entregado de manera completa, funcional y susceptible de aprobación a más tardar el 16 de julio de 2026. El Supervisor contará con un término de hasta cinco (5) días hábiles para realizar la revisión técnica, funcional y documental y emitir concepto de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo motivado. En caso de observaciones, LOS CONTRATISTAS deberán realizar los ajustes dentro del plazo indicado por el Supervisor, sin que ello implique modificación automática del plazo contractual, siempre que dichas correcciones sean razonables y derivadas del mismo alcance del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. CONDICIÓN DE PAGO Y OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA.** El pago de los honorarios estará sujeto al cumplimiento integral, oportuno y satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la aprobación de los productos por parte del Supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el producto haya sido efectivamente ejecutado y entregado dentro del plazo contractual, las observaciones de forma o ajustes menores no podrán constituir por sí solas causales de negación definitiva del pago, siempre que no afecten la funcionalidad esencial del entregable. **PARÁGRAFO QUINTO. ENTREGA EXTEMPORÁNEA.** La entrega extemporánea de los productos constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones, cláusula penal o medidas

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

contractuales a que haya lugar. No obstante, cuando el producto haya sido efectivamente recibido y aprobado con posterioridad al plazo de entrega, EL CONTRATANTE podrá efectuar el pago correspondiente, sin perjuicio de las deducciones o sanciones derivadas del incumplimiento del plazo. **3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará del 03 de junio de 2026 al 16 de julio de 2026, LOS CONTRATISTAS prestarán sus servicios profesionales en Bogotá, D.C. **4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** De conformidad con los lineamientos de la Corporación Opción Legal, LOS CONTRATISTAS se obligan a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 4.1. Prestar los servicios profesionales por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de una herramienta digital híbrida que permita la implementación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado de pequeños prestadores y gestores comunitarios. Los servicios serán prestados de manera mancomunada entre los contratistas, quienes desarrollarán entre sí los roles, tareas y decisiones técnicas necesarias, siendo obligación conjunta la entrega funcional e integral de la herramienta en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato. 4.2. Diseñar la estructura funcional y la experiencia de usuario de la herramienta (pantallas, navegación, formularios, tablero), asegurando que sea intuitiva, clara, apta para dispositivos móviles y web, que incluya ayudas contextuales para la comprensión de los campos y resultados. 4.3. Implementar mecanismos de acceso seguro a la herramienta y definir roles mínimos (gestor / administrador) de acuerdo con el requerimiento institucional. 4.4. Implementar las funcionalidades de los usuarios administrador y por la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento (CRA) conforme a los requerimientos dados por la Entidad. 4.5. Implementar una funcionalidad de sincronización que permita enviar y recibir información cuando exista conectividad, con reintentos controlados, registro de estados (pendiente/sincronizado/error) y trazabilidad básica. 4.6. Implementar el componente que permita recopilar, almacenar y actualizar la información de caracterización del prestador o gestor comunitario, garantizando consistencia y validaciones básicas de los campos obligatorios. 4.7. Implementar la captura de insumos del estudio de costos y el cálculo automático de la tarifa con base en las variables contenidas en el marco tarifario como tipo de prestador, zona, volumen, etc. Se debe tener en cuenta la información diligenciada por el usuario, validaciones de coherencia, mensajes de advertencia respecto a datos faltantes o inconsistentes y trazabilidad de los insumos usados en el cálculo. 4.8. Implementar la captura de variables e implementación de las fórmulas para el cálculo de los indicadores estándares de prestación de los servicios y demás componentes que se requieran, y construir un tablero entendible (semáforos/estado y resumen) que permita visualizar el resultado de cada indicador y su interpretación frente a los estándares y metas definidos. 4.9. Implementar los componentes necesarios para asegurar que la herramienta opere sin conectividad, permitiendo: (I) acceso a la aplicación; (II) diligenciamiento de formularios; (III) cálculo de tarifa e indicadores, y (IV) consulta de resultados, sin depender de conexión a internet. 4.10. Implementar mecanismos de almacenamiento local para conservar la información diligenciada, evitando pérdida de datos por cierres de la aplicación y contemplando medidas de protección básicas (acceso por sesión local o advertencias de privacidad), conforme a los lineamientos que defina la entidad. 4.11. Implementar la funcionalidad para generar un documento del estudio de costos y resultados de tarifa proyectada en formato PDF (o mediante mecanismo de “Guardar como PDF”), integrando la información diligenciada y garantizando que sea legible, portable y consistente. 4.12. Realizar pruebas funcionales y de usabilidad, incluyendo pruebas en modo sin conexión, y corregir los defectos identificados por LOS CONTRATISTAS o reportados por la supervisión durante el proceso de validación, hasta obtener una versión estable. 4.13. Entregar la documentación que incluya: Interfase; (I) guía de uso en modalidad offline; (II) guía de administración básica (si aplica); (III) descripción general de la lógica de cálculo y estructura

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

funcional de la herramienta, en un lenguaje entendible para el equipo institucional. Del Software: (I) Diccionario de variables y datos donde se indique qué significa cada variable en el código; (II) Manual de instalación y despliegue con el paso a paso sobre cómo configurar el entorno, las bases de datos y el servidor de producción; (III) Diagrama de arquitectura y entidad-relación que muestre cómo están conectadas las tablas de la base de datos y cómo fluye la información entre el modo offline y la nube; (IV) Documentación del código. Inline: El código fuente debe estar debidamente comentado siguiendo estándares de la industria (como JSDoc o similares). 4.14. Realizar sesiones de socialización/transferencia con el equipo designado por la entidad, presentando funcionalidades, flujo de uso, recomendaciones de operación y lineamientos de soporte básico, cuando el contratante lo requiera. 4.15. Entregar a la entidad los insumos generados en el marco del contrato, incluyendo: código fuente, artefactos de despliegue, archivos de configuración, y cualquier material asociado, conforme a los lineamientos definidos por el supervisor. 4.16. Atender requerimientos de ajustes menores, incidencias o dudas relacionadas con el funcionamiento de la herramienta durante el periodo contractual, dentro de los alcances y tiempos acordados. 4.17. Dar un periodo de garantía técnica o soporte post entrega de tres meses para corregir posibles errores o inconsistencias que surjan cuando los usuarios reales empiecen a cargar datos masivamente. 4.18. Garantizar la trazabilidad en tiempo real, utilizando un repositorio en el espacio brindado por la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento (CRA) para el desarrollo del proyecto. El código fuente deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución contractual en el repositorio definido por la CRA. LOS CONTRATISTAS realizará cargas periódicas que permitan verificar el avance efectivo del desarrollo y evitar concentrar la totalidad de la entrega al finalizar el plazo contractual. 4.19. Garantizar el manejo responsable de la información suministrada por la entidad y/o usuarios, mantener confidencialidad sobre los datos o documentación del proyecto y dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en materia de protección de información y seguridad. 4.20. Presentar cada hito con sus entregables verificables y someterlos a revisión del supervisor, atendiendo observaciones y dejando evidencia de cierre mediante acta de recibido a satisfacción. 4.21. Cumplir con las actividades que le sean asignadas, así como entregar los productos esperados dentro de los plazos, cronogramas e hitos establecidos en el contrato. La entrega extemporánea de cualquier producto se considerará incumplimiento contractual y no generará obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE respecto del entregable afectado. 4.22. LOS CONTRATISTAS garantiza que el código fuente desarrollado es original o que cuenta con las licencias necesarias para el uso de componentes de terceros. Así mismo, garantiza que la herramienta podrá ser utilizada, modificada y mantenida por EL CONTRATANTE sin requerir autorizaciones adicionales ni pagos futuros. 4.23. El cumplimiento está sujeto a la entrega del producto final funcionando previa verificación y aprobación del supervisor del contrato. **5. PÓLIZAS: LOS CONTRATISTAS** se compromete a constituir a favor de la Corporación Opción Legal, las siguientes garantías con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Pólizas de seguro con los siguientes amparos. **5.1.** Amparo de cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **5.2.** Amparo de calidad de los bienes y servicios por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, por cualquier motivo se modifique el plazo de ejecución del contrato, el valor o las obligaciones de este contrato, LOS CONTRATISTAS se obliga a renovar las pólizas de seguro contratadas y enviar su renovación y comprobante de pago a EL CONTRATANTE.

CLAUSULADO GENERAL.

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio o productos entregados. **2.** Garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia de los productos contratados. **3.** Conocer y cumplir el compromiso adquirido con el código de conducta de la Corporación Opción Legal. **4.** Guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato. En tratándose de manejo de datos personales, **LOS CONTRATISTAS** deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012. **5.** Asumir la responsabilidad ética y patrimonial en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero, en los productos objeto del presente contrato. **6.** Devolver los dineros recibidos por cuenta de este contrato, en el evento que se compruebe que hubo infracción a los derechos de propiedad intelectual de un tercero en los productos contratados. **7.** Dar cumplimiento pleno y responsable de la Política de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual – PEAS. **8.** Asegurar la transversalización del enfoque Edad, Género y Diversidad en todas las acciones en el marco de la implementación del proyecto. **9.** Revisar los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del personal a su cargo. **10.** Revisar las inhabilidades por delitos sexuales del personal a su cargo. **B. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: LOS CONTRATISTAS** se obliga a estar afiliado y cumplir mensualmente con el pago al sistema general de seguridad social y al sistema de riesgos laborales, conforme lo preceptuado en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se evidencie incumplimiento de la presente obligación por parte de **LOS CONTRATISTAS**, este autoriza a EL CONTRATANTE a descontar de los valores que faltaren por pagar, las sumas necesarias para el pago al sistema general de seguridad social y al sistema de riesgos laborales de todo lo debido como independiente en virtud del presente vínculo contractual, sin perjuicio de otras acciones que llegare a tomar EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS CONTRATISTAS** debe acreditar el pago al sistema general de seguridad social y, en particular, al sistema de riesgos laborales con base en la utilidad estimada en la propuesta económica enviada por **LOS CONTRATISTAS**, para la presentación de cada factura y/o cuenta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cobro del último pago del contrato la cuenta de cobro y/o factura deberá ir acompañada del pago de seguridad social correspondiente al mes que se pretende cobrar con dicha cuenta de cobro y/o factura, para el último pago del contrato no se aceptará el pago de seguridad social mes vencido. **C. OBLIGACIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: 1. LOS CONTRATISTAS** se obliga a reembolsar a EL CONTRATANTE, máximo, dentro de los quince (15) días siguientes a su consignación o entrega, los dineros solicitados y no ejecutados. De no ser reembolsados, **LOS CONTRATISTAS** autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar de cualquier saldo pendiente de pago de sus honorarios, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, incluso. **2.** Solicitar los tiquetes aéreos a través de EL CONTRATANTE y presentar los pasa bordos una vez realizado el viaje. **3.** Presentar el reembolso de viáticos y gastos de transportes con los documentos correspondientes, y/o los documentos soportes de los gastos de los dineros entregados a título de anticipo, máximo, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de las actividades y/o comisiones. **4.** Cuando corresponda, suscribir las actas de responsabilidad de activos fijos entregados. **5.** Una vez terminado el contrato, organizar y clasificar la información generada en la ejecución y el desarrollo del proyecto de conformidad con las normas mínimas de archivo. **6.** Velar por la buena administración y custodia de los recursos físicos y económicos, destinados para el desarrollo del proyecto. **7.** En caso de recibir activos como equipos de comunicaciones, grabadoras, computadores, cámaras fotográficas, video beam o similares, **LOS CONTRATISTAS** responderá por la custodia y el buen uso de los mismos, hasta su devolución efectiva a la terminación del contrato. En caso de pérdida por hurto, deberá dar aviso a la autoridad pertinente y presentar copia de la denuncia a EL

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

CONTRATANTE, para que éste a su vez tome las decisiones correspondientes. Si la pérdida o el daño sobre los bienes deviene del mal uso, **LOS CONTRATISTAS** deberá responder por dichos daños, sumas que serán tasadas por EL CONTRATANTE podrán ser compensadas y deducidas de los saldos adeudados a **LOS CONTRATISTAS**. **8.** Devolver a LA CORPORACIÓN al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los documentos, implementos, equipos y elementos de visibilidad que le hayan sido entregados para la realización de las actividades del contrato, en las mismas condiciones que le fueron entregados. **9.** Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos por la Corporación Opción Legal, en el evento en que las facturas y/o cuentas de cobro, se presenten fuera de los plazos establecidos, las facturas y/o cuentas de cobro se causaran en el periodo de facturación inmediatamente siguiente y a partir de allí se contará el término para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los computadores, celulares, cámaras de video, y demás bienes entregados a **LOS CONTRATISTAS** para el desarrollo del proyecto, deberán ser usados exclusivamente para las actividades del contrato; no deberán contener información personal de **LOS CONTRATISTAS**. Se prohíbe almacenar información que atente contra los principios de EL CONTRATANTE o del ente financiador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **LOS CONTRATISTAS** incumpla las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 3 de esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá, a su arbitrio: a) a título de sanción, rechazar el reembolso y, de forma unilateral y sin requerimiento previo, realizar el descuento de las sumas de dinero pendientes de pago; b) declarar la terminación del contrato cobrando la cláusula penal y los demás perjuicios causados. **D. PROHIBICIONES DE LOS CONTRATISTAS: 1.** Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de este contrato ya sea a título gratuito u oneroso. **2.** Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos consultados. **3.** Abstenerse de ejercer facultades de vocería o representación en nombre de EL CONTRATANTE, salvo que exista autorización previa y por escrito, en la que se le otorgue dicha facultad. **4.** Todos los productos y/o servicios entregados y o prestados que no satisfagan las especificaciones de calidad, cantidad, suficiencia, detalle y/o estén defectuosos, se considerarán un incumplimiento del contrato y, en consecuencia, una vez notificada de la falta de conformidad, **LOS CONTRATISTAS** se obliga a realizar a su complementación, reposición total o parcial, retiro, a discreción de EL CONTRATANTE, así como a asumir el costo de los perjuicios que se hubieren producido por el incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios. **E. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Decreto 1072 de 2015:** 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización. 4. Informar oportunamente al contratante acerca los peligros y riesgos latentes en la realización de sus actividades contractuales. 5. Participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante SG-SST. **Obligaciones adicionales estipuladas en el SG-SST de Corporación Opción Legal:** 7. Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación. 8. Conocer los riesgos a los que se expone desde el desarrollo de sus actividades. 9. Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato o al responsable del SG- SST. 10. Reportar de manera inmediata todo accidente o incidente que se cause con ocasión a la realización de sus actividades al supervisor del contrato y/o al responsable del SG- SST. 11. Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento. 12. Mantener y usar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades contractuales. 13. Cumplir con la realización de los exámenes médicos de ingreso. 14. Conocer, entender y aplicar las

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas. 15. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas. 16. Darles un uso adecuado a las herramientas, bienes y demás insumos entregados para facilitar el desarrollo de sus actividades. 17. Informar oportunamente de si se requiere la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado. 18. Realizar sus actividades de manera segura. Ejercer su derecho de buscar con su supervisor formas de realizar las actividades seguro cuando su condición personal lo amerite. 19. Aplicar normas y políticas para asegurar espacios libres de tabaco, alcohol y drogas. 20. Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de realización de las actividades, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones. 21. Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias. **F. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: LOS CONTRATISTAS** se obliga a elaborar los productos, como obra por encargo de EL CONTRATANTE y a cuenta y riesgo de este último, por lo tanto, los derechos patrimoniales de autor sobre la los productos le pertenecen a EL CONTRATANTE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por el Convenio de Berna, la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994. Las Partes acuerdan que las Obras creadas en ejecución del presente contrato se considerarán obras creadas por encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por lo cual todos los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras se transfieren a EL CONTRATANTE en calidad de persona en cargante, para todo los soportes, formatos y medios de explotación, para todo el mundo incluido el universo, y por el máximo de protección reconocido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a aquellos casos en los que no se presuma la transferencia de derechos según lo dispuesto en las referidas normas, por medio del presente contrato. **LOS CONTRATISTAS** de manera libre y voluntaria cede todos los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que cree en desarrollo del presente contrato, por el máximo término de protección previsto en las leyes, y para el Universo, **LOS CONTRATISTAS** declara y acepta que la contraprestación estipulada en el contrato remunera la cesión de derechos patrimoniales de autor acá otorgada. La cesión que **LOS CONTRATISTAS** realiza por medio de este contrato a EL CONTRATANTE, se entiende con carácter exclusivo, en consecuencia, **LOS CONTRATISTAS**, no podrá realizar por sí mismo, ni autorizar a terceros para que por cualquier medio fijen, adapten o realicen cualquiera de los derechos concedidos a EL CONTRATANTE en las disposiciones enunciadas de esta cláusula, la Obra o cualquier parte de esta. Así mismo, **LOS CONTRATISTAS** adquiere el compromiso de no permitir los usos antes descritos con otra obra similar, sobre el mismo tema, de su propia autoría, cuya cesión o autorización pueda competir, interferir o perjudicar el ejercicio de los derechos que EL CONTRATANTE ha adquirido. **LOS CONTRATISTAS** autoriza de manera expresa a EL CONTRATANTE o a quien este designe, para modificar, adaptar, traducir a cualquier idioma, tanto la Obra, como las Obras derivadas resultantes, sin previa autorización adicional. Así las cosas, **LOS CONTRATISTAS** otorga a EL CONTRATANTE el derecho para llevar a cabo, por sí o a través de terceros, en cualquier momento cualquier tipo de modificación a la Obra o las Obras derivadas, en el entendido que, todas y cada una de las modificaciones hechas a la Obra o las Obras derivadas por EL CONTRATANTE o por el tercero que ésta designe, se llevarán a cabo para el beneficio único y exclusivo de EL CONTRATANTE, o del tercero que esta última señale. Así mismo, **LOS CONTRATISTAS** otorga a EL CONTRATANTE el derecho para realizar aquellos cambios, supresiones, ampliaciones, tropicalizaciones, traducciones, adaptaciones de lenguaje y abreviaciones, cambios en el título de la obra, en las conclusiones que EL CONTRATANTE considere necesarios o convenientes para: (I) la creación de adaptaciones; y (II) la incorporación de las adaptaciones que EL CONTRATANTE, o el tercero que ésta designe, lleven a cabo. Para los efectos de este contrato, se entenderá por modificaciones a la Obra, aquellos

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

cambios, supresiones, abreviaciones, modificaciones, adiciones, traducciones, adaptaciones, arreglos o transformaciones que se realicen al contenido parcial o total de la Obra, con el propósito de, entre otros, obtener el escrito final que será utilizado en la Obra escrita final o cualquier obra derivada que EL CONTRATANTE deseé producir de los mismos. EL CONTRATANTE tendrá derecho de realizar cualquier tipo de usos y/o explotación con fines comerciales y/o no comerciales de todo o parte de la Obra y su contenido, incluyendo el título definitivo de la Obra, enumerando sin limitar: (I) el diseño, la fabricación, programación, desarrollo, distribución, venta, explotación, alquiler y edición, bajo cualquier forma, de productos, revistas, páginas de Internet, logos, imágenes, servicios y todo tipo de objetos derivados de la Obra, y de las obras derivadas; (II) la fabricación de productos y realización de actividades de mercadotecnia sobre la Obra, y las obras derivadas o de cualquiera de sus contenidos; y (III) la producción, realización, difusión y explotación de obras teatrales, cortometrajes, videojuegos, programas de televisión, programas de radio, línea de ropa, eventos públicos y privados, conciertos, videogramas, cd-roms, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales (DVDs), medios impresos, pósters, contenidos móviles y/o digitales y demás obras derivadas de la Obra (los “Derechos Auxiliares”), y así mismo, utilizar total o parcialmente el contenido de los la Obra, obras derivadas y los Derechos Auxiliares para fines comerciales, publicitarios y/o cualesquier otro uso que EL CONTRATANTE o terceros que este designe les quiera dar, así como determinar si los mismos han de ser divulgados y en qué forma y modificarlos a su sola discreción. Los mecanismos de explotación anteriormente mencionados tienen un carácter eminentemente enunciativo, quedando EL CONTRATANTE facultado para explotar la Obra y los resultados de este contrato, en cualquier momento y por cualquier medio conocido independientemente de las características del soporte material que la contiene y/o propio de la industria audiovisual que utilice para su reproducción lectura de software y/o lectura de información binaria, incluidos todos los formatos de video casetes, Internet, telefonía u otros servicios on-line patentados o sin patentar, sin limitación alguna en la cantidad de emisiones, de tiempo ni de territorio, en todo el universo. En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de EL CONTRATANTE, quién tendrá derecho a registrarlos ya sea bajo derechos de autor, como signos distintivos, nuevas creaciones, tradedress o cualquier otra forma de propiedad intelectual, a su nombre ante la entidad competente. Así mismo, las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad industrial de que sean titulares. Para todos los efectos legales, se aplicarán, la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias. La cesión de que trata el presente contrato incluye cualquier prestación que se haya realizado por **LOS CONTRATISTAS**, con anterioridad a la firma del presente instrumento para la Obra, y la Obra Audiovisual. En caso que **LOS CONTRATISTAS** desee ejercer su derecho de arrepentimiento o retracto sobre la Obra, además de los perjuicios que deberá indemnizar a todos los terceros y a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO: LOS CONTRATISTAS** se obliga a pagar a título de pena, el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Esta cantidad podrá ser exigida por EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento previo alguno, ni judicial ni extrajudicial. El presente apartado no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, y EL CONTRATANTE o cualquier tercero afectado podrá requerir judicialmente el pago de cualquier perjuicio adicional que el ejercicio de este derecho les cause. El pago de dicha pena no extinguirá las obligaciones contraídas por **LOS CONTRATISTAS** en virtud del presente contrato. En caso de que por cualquier circunstancia se entienda por una autoridad competente que la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la Obra no se transfirieron en virtud de este Contrato o este Contrato no sea suficiente para la transferencia de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la Obra, **LOS CONTRATISTAS** se obliga a suscribir los documentos y adelantar todos los trámites necesarios para la trasferencia de todos los derechos patrimoniales de autor

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

sobre la Obra, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 y siguiendo para ello las instrucciones de EL CONTRATANTE. En el entendido que la contraprestación prevista en el contrato es integral y remunera adecuadamente su trabajo y todos los derechos concedidos a EL CONTRATANTE en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS CONTRATISTAS** renuncia de forma irrevocable y absoluta, con el alcance máximo permitido por la ley aplicable, a cualquier reclamación que pudiera tener contra EL CONTRATANTE con fundamento en la explotación por EL CONTRATANTE o por terceros de la Obra, las obras derivadas y/o los Derechos Auxiliares conforme a lo dispuesto en este Contrato. **G. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LOS CONTRATISTAS** autoriza y otorga consentimiento expreso, previo y explicito, para el tratamiento y manejo de sus datos personales suministrados para la realización de alguna de las actividades descritas en la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales, y dentro de las finalidades legales, contractuales, laborales y/o comerciales, así mismo, declara que ha sido informado sobre los derechos que le asisten como titular, que conoce la política institucional de tratamiento de datos personales de la Corporación Opción Legal, y que ha suministrado la información de manera libre, completa, verídica, consciente y voluntaria. **H. CONOCIMIENTO DE TERRENO Y CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LOS CONTRATISTAS** manifiesta conocer los sitios donde se ejecutará el objeto contractual y declara conocer la situación de orden público de los mismos, así como las condiciones en que se desarrollará el contrato, por lo tanto declara conocer los riesgos que la ejecución del presente contrato conllevan, y que puedan derivarse de salidas a terreno, sin que por esta causa puedan ser considerados responsables EL CONTRATANTE ni la entidad que financia el proyecto por cualquier hecho dañoso que pueda sufrir **LOS CONTRATISTAS** o el personal que éste contrate en el cumplimiento del contrato. **I. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** La supervisión del presente contrato será efectuada por el Supervisor del contrato y el aprobador del gasto, quien podrá, podrá directamente o a través de la persona que designé, requerir a **LOS CONTRATISTAS** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la entrega de los productos contratados, incluyendo pero sin limitarse a: la corrección, adecuación, modificación y/o cambio total o parcial de los productos hasta que cumplan las condiciones de calidad, idoneidad, suficiencia, detalle y cantidades requeridas. El supervisor no se encuentra facultado, en ningún momento para ejercer subordinación o para adoptar decisiones que impliquen la modificación de la naturaleza, los términos o condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los productos objeto del contrato según criterio técnico, presenten deterioro, sean objetados, en cantidad, suficiencia, u otras alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio a **LOS CONTRATISTAS**, quien expresamente se obliga a remplazarlos y a sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los cinco (5) días siguientes a la presentación del reclamo. **J. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: 1.** Pagar a **LOS CONTRATISTAS** la suma previamente acordada en el presente contrato, en las fechas y lugares predefinidos, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, debidamente aprobada por el Supervisor del contrato y aprobador del gasto, y efectuados previamente los descuentos, retenciones, sanciones y/o multas causadas. **2.** Proporcionar la orientación e información requeridos por **LOS CONTRATISTAS** para la ejecución del contrato. **3.** Evaluar periódicamente los resultados de las actividades ejecutadas por **LOS CONTRATISTAS**. **4.** Cumplir con las obligaciones legales de reportar a las entidades de Seguridad Social concernidas el incumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte de **LOS CONTRATISTAS**. **K. PRIMERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando surjan circunstancias posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y/o modificación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles pertinentes que se consideran

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

incorporadas en este contrato, y se hará de forma concertada, motivada y por escrito **L. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **LOS CONTRATISTAS** faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para que en cualquier momento del contrato y hasta su terminación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a EL CONTRATANTE por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas pecuniaria; los daños causados, directamente a EL CONTRATANTE, a sus bienes o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de EL CONTRATANTE; las multas aplicadas a EL CONTRATANTE por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos de **LOS CONTRATISTAS** , las sumas de dinero entregadas a cualquier título y no devueltas o que no hayan sido legalizadas con los soportes correspondientes, o cualquier suma de dinero que EL CONTRATANTE haya asumido y en la que fuera deudor **LOS CONTRATISTAS** con ocasión del presente contrato y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros. El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **LOS CONTRATISTAS** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato o en su defecto, dentro del plazo que establezca EL CONTRATANTE. Del mismo modo, **LOS CONTRATISTAS** faculta a EL CONTRATANTE para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **LOS CONTRATISTAS** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, EL CONTRATANTE compense, deduzca y/o descuente lo adeudado por **LOS CONTRATISTAS**, situación que será comunicada por EL CONTRATANTE al momento de hacerse efectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá comunicar **LOS CONTRATISTAS** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que EL CONTRATANTE comunicó a **LOS CONTRATISTAS** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **LOS CONTRATISTAS** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para EL CONTRATANTE, ésta procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del contrato. **M. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATISTAS:** LOS CONTRATISTAS ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, asumiendo los riesgos propios de su actividad y actuando conforme a las mejores prácticas dentro de su área de competencia. En ningún caso existirá subordinación laboral frente a EL CONTRATANTE, en los términos previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. Las actividades desarrolladas por LOS CONTRATISTAS se regirán exclusivamente por las estipulaciones del presente contrato, razón por la cual no se configura vínculo laboral alguno, ni derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales o cualquier otro concepto de naturaleza laboral, entre EL CONTRATANTE y LOS CONTRATISTAS, ni respecto del personal que esta última vincule para la ejecución del objeto contractual, quien actuará bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad. En consecuencia, LOS CONTRATISTAS será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y de cualquier otra naturaleza frente a su personal, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad presente o futura derivada de tales vínculos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del contrato no existirá jornada ni horario de trabajo, correspondiendo a LOS CONTRATISTAS organizar libremente la disposición de

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

su tiempo, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de los productos, entregables, cronogramas y estándares de calidad pactados contractualmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE, a través del Supervisor del Contrato, podrá realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento del objeto contractual, así como impartir instrucciones relacionadas con los productos, resultados, plazos y condiciones contractuales, sin que ello constituya subordinación laboral. En caso de que LOS CONTRATISTAS considere que alguna actuación excede el marco contractual, deberá informarlo por escrito a EL CONTRATANTE para su evaluación**. N. CESIÓN DEL CONTRATO. LOS CONTRATISTAS** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **O. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse de manera temporal: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se suscribirá acta donde conste tal evento. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. 2. Por solicitud de **LOS CONTRATISTAS**, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser acreditadas por el solicitante, previo a la suscripción del acta. Los hechos notorios no requerirán prueba documental. 3. De manera unilateral por EL CONTRATANTE, cuando no exista provisión de fondos para continuar con la ejecución del presente contrato, situación que se detallará en la correspondiente acta de suspensión, hasta tanto se normalice la situación financiera de manera que permita cubrir los costos económicos que el presente vínculo genera. Estas situaciones no generarán indemnizaciones o reajustes a cargo de EL CONTRATANTE. 4. Por parte de EL CONTRATANTE de manera unilateral, en el evento de haber recibido denuncia, queja o cualquier otro documento que contenga la posible comisión de conductas de explotación y abuso sexual, y de cualquier violación a la Política de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual – PEAS. **P. TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito. 2. De manera unilateral por cualquiera de las partes, por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas del contrato, previa comunicación escrita y motivada. 3. Por vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de requerimiento previo. 4. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que ello genere pena pecuniaria ni indemnización a su cargo, en los siguientes eventos: a) Cuando por causa no imputable a EL CONTRATANTE no exista provisión de fondos para continuar con la ejecución del objeto contractual, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato con base en los productos efectivamente entregados y aprobados. b) Cuando por razones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito sobrevenga la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual. c) Por incumplimiento, infracción o violación de las políticas internas de EL CONTRATANTE, las cuales declara conocer y aceptar LOS CONTRATISTAS, en especial la Política de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual – PEAS y el Código de Conducta de la Corporación Opción Legal. d) Por orden, autorización, medida preventiva o decisión adoptada por autoridad judicial, administrativa o competente que impida la ejecución del contrato. En los eventos anteriores, EL CONTRATANTE solo estará obligado a pagar los productos o servicios efectivamente ejecutados y aprobados, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por lucro cesante, daño emergente o indemnizaciones de cualquier naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento: a. EL CONTRATANTE comunicará mediante correo electrónico a **LOS CONTRATISTAS** la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, EL CONTRATANTE podrá discrecionalmente determinar si otorga un plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, sin que esto signifique la renovación o modificación de los plazos establecidos para el cumplimiento, o la renuncia a la mora. En caso que EL CONTRATANTE se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el presente contrato, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por EL CONTRATANTE. b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se podrá otorgar un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **LOS CONTRATISTAS** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate. c. Vencido el citado plazo EL CONTRATANTE emitirá comunicación en alguno de los siguientes sentidos: i. Terminando el contrato. ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos EL CONTRATANTE podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato. **Q. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD LABORAL**: LOS CONTRATISTAS se obliga a mantener indemne y responder patrimonialmente frente a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda, investigación administrativa o acción judicial de carácter laboral, de seguridad social o parafiscal que se derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de las relaciones que LOS CONTRATISTAS sostenga con su personal. En caso de que EL CONTRATANTE resulte vinculado o condenado por tales reclamaciones, LOS CONTRATISTAS asumirá integralmente el pago de las sumas a que haya lugar, sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda, así como de los costos, gastos y honorarios en que incurra EL CONTRATANTE para su defensa. **R. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LOS CONTRATISTAS** hace constar que conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito, la Financiación del Terrorismo, investigaciones y/o sanciones, cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción entre otros. En tal sentido, EL CONTRATANTE podrá cruzar en cualquier momento la información de **LOS CONTRATISTAS** con las listas vinculantes para Colombia, listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o con información relacionada con procesos de Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por esta razón, respecto a **LOS CONTRATISTAS** , sus socios, sus sociedades subordinadas o vinculadas por algún motivo, sus administradores o cualquier persona natural o jurídica con la cual **LOS CONTRATISTAS** hubiere tenido relación de cualquier tipo, EL CONTRATANTE procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus políticas internas, las normas vigentes e incluso podrá resolver el presente Contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de **LOS CONTRATISTAS**. **S. RENUNCIA A LA FORMALIDAD DEL REQUERIMIENTO. LOS CONTRATISTAS** renuncia expresamente desde ahora, a las formalidades del requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera las obligaciones que contrae por la celebración de este Contrato, en su clausulado general o en las condiciones específicas, o cualquiera de sus anexos. El hecho de que EL CONTRATANTE no exija el cumplimiento estricto de cualquier término o condición de este Contrato, o la falta o demora en ejercer cualquier derecho o recurso previsto en el presente o en la Ley Aplicable, o el dejar de notificar debidamente a **LOS CONTRATISTAS** en el evento de un incumplimiento, o la aceptación tardía o parcial de cualquier obligación de este Contrato en su clausulado general o en las condiciones específicas, o cualquiera de sus anexos, o el hecho que no descubra cualquier caso de incumplimiento de este Contrato o cualquier de los documentos que lo componen, durante una revisión o inspección, no liberará a **LOS CONTRATISTAS** por el incumplimiento, de cualquiera de las garantías u obligaciones de este Contrato y no se considerará como una renuncia a cualquier derecho de EL CONTRATANTE a insistir en el cumplimiento estricto del Contrato, o de cualquiera de los derechos o recursos respecto de cualquier incumplimiento previo o posterior en virtud de este Contrato, ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los términos de este

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

Contrato. **T. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS :** Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, EL CONTRATANTE podrá resolver de plano el presente contrato, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: a) Si **LOS CONTRATISTAS** se niega a otorgar o ajustar las garantías o pólizas exigidas por EL CONTRATANTE en el presente contrato, b) Si **LOS CONTRATISTAS** se niega a entregar los productos acordados dentro de los plazos y la vigencia del contrato, c) Si **LOS CONTRATISTAS** incumpla los compromisos adquiridos con el Código de Conducta de Opción Legal, d) Si **LOS CONTRATISTAS** incumple los compromisos de la Política de Protección Contra la Explotación y Abuso Sexual – PEAS, e) Si durante la ejecución del Contrato, **LOS CONTRATISTAS** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes, f) Si **LOS CONTRATISTAS** incumple la obligación de Confidencialidad de este contrato, o del Acuerdo de Confidencialidad, g) Por cualquier otro incumplimiento grave de **LOS CONTRATISTAS** a juicio de EL CONTRATANTE, previa valoración y justificación de EL CONTRATANTE. **U. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: LOS CONTRATISTAS** deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con EL CONTRATANTE, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **LOS CONTRATISTAS** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de EL CONTRATANTE. **LOS CONTRATISTAS** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de EL CONTRATANTE y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de EL CONTRATANTE. Con la firma del presente Contrato, **LOS CONTRATISTAS** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, o el Código de Conducta de Corporación Opción Legal. Así mismo, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no se encuentran en las listas OFAC (Clinton), ONU y demás listas equivalentes; así mismo, los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios de los integrantes, los Representantes Legales de los integrantes y representantes y los Revisores Fiscales de los integrantes, tampoco se encuentren en dichas listas. Adicionalmente, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no cuentan con procesos judiciales en curso en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de la Corporación Opción Legal. Del mismo modo, manifiesta que él o sus integrantes no tienen en curso procesos judiciales, ni han sido convocados a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto Corporación Opción Legal. **LOS CONTRATISTAS** se compromete a no contratar niño, niña o adolescente para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a niño, niña o adolescente para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **V. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LOS CONTRATISTAS se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información a la que tenga acceso, conocimiento o manejo, de manera directa o indirecta, con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de su forma, medio o soporte, incluyendo, pero sin limitarse a, información institucional, administrativa, financiera, técnica, operativa, jurídica, estratégica, documental, digital, verbal, escrita, datos personales, datos sensibles y cualquier otra información relacionada con la Corporación Opción Legal, su personal, beneficiarios, aliados, terceros vinculados o proyectos. LOS CONTRATISTAS se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, copiar, ceder,

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

transferir, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los estrictamente necesarios para la ejecución del contrato y sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación Opción Legal, se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite temporal. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato. **W. PENAL PECUNIARIA:** Las Partes de común acuerdo disponen que cuando **LOS CONTRATISTAS** incurra en la ejecución tardía, imperfecta o inejecución absoluta de cualquiera de las obligaciones que asume con la suscripción del Contrato, incluyendo, pero no limitándose a la de confidencialidad, sin hacer la subsanación respectiva establecida en el presente Contrato, **LOS CONTRATISTAS** pagará a EL CONTRATANTE, como pena pecuniaria el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. Esta cantidad podrá compensarse con las sumas que por cualquier motivo adeude EL CONTRATANTE a **LOS CONTRATISTAS**, o podrá ser exigida por EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento previo alguno, judicial ni extrajudicial. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LOS CONTRATISTAS** en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios, de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **X**. **CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Las partes convienen que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, tanto en sus CONDICIONES ESPECÍFICAS como en el CLAUSULADO GENERAL, así como todos los anexos que hacen parte integral del mismo, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a lo dispuesto a las normas vigentes sobre arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. 2) El Tribunal fallará en derecho. 3) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. **Y. MÉRITO EJECUTIVO.** LAS PARTES acuerdan que este contrato, tanto en sus CONDICIONES ESPECÍFICAS como en el CLAUSULADO GENERAL, así como todos los anexos que hacen parte integral del mismo, prestan mérito ejecutivo, y que la presentación judicial por parte de EL CONTRATANTE constituye prueba del incumplimiento de las obligaciones por parte de LOS CONTRATISTAS. **Z. NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica a través de cualquiera de los sistemas y canales de comunicación informados, tales como, pero sin limitarse a: correo electrónico establecido en las CONDICIONES ESPECÍFICAS, correo electrónico asignado por el CONTRATANTE, mensaje de datos a través de aplicaciones al teléfono celular, así como cualquier otro informado por **LOS CONTRATISTAS**. Se tendrá como válida al efecto del cómputo de los plazos, la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya tenido acceso a ella el destinatario, e, incluso si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente. **AA. OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES. LOS CONTRATISTAS** y sus empleados, personal y/o subcontratistas no se involucrarán en ningún tipo de explotación o abuso sexual. **LOS CONTRATISTAS** tomará todas las medidas adecuadas para (1) prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por LOS CONTRATISTAS para realizar cualquier servicio en virtud del Contrato, y (2) tomar medidas correctivas cuando ocurra un incidente de explotación sexual y abuso sexual. **LOS CONTRATISTAS** se compromete por la presente a informar a la Corporación Opción legal: reportepeas@opcionlegal.org sobre cualquier incidente de explotación sexual y abuso sexual. Cualquier incumplimiento de la disposición por parte de LOS CONTRATISTAS dará derecho a la Corporación Opción Legal a terminar el contrato unilateralmente con efecto inmediato. A los efectos del presente Convenio se

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

utilizarán las siguientes definiciones: Explotación sexual significa cualquier abuso real o intento de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero no limitado a, obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona. Abuso sexual significa la intrusión física real o amenazante de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. **LOS CONTRATISTAS** deberá tomar todas las acciones necesarias para prevenir la explotación o abuso sexual de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y bajo su control, así como cualquier acción correctiva en caso de que ocurra una situación de explotación o abuso sexual. Las medidas necesarias para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales pueden incluir, entre otras: (1) Una prohibición clara de cualquier participación en una situación de explotación o abuso sexuales; (2) Verificaciones de antecedentes obligatorias para todo el personal antes del reclutamiento; (3) Capacitación sobre PEAS para todo el personal; (4) Informe obligatorio de todas las denuncias de EAS; (5) Remisión de todos los sobrevivientes de EAS a asistencia profesional inmediata; y (6) Investigación de todas las denuncias de EAS e implementación de medidas correctivas. **AB. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las Partes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato, así como todos sus anexos, pueden suscribirse a través de la de firma electrónica o digitalizada. En esa medida, las Partes han convenido que conocen, entienden y aceptan que: a) La firma electrónica emitida suscrita por las partes cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen. La firma electrónica utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica. b) La firma electrónica utilizada en el presente documento tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita. Lo anterior para todos los efectos o actos a que haya lugar, dando validez y aprobación al documento suscrito. c) Acatando lo estipulado por el artículo 244 del Código General del proceso y en aplicación del principio de equivalencia funcional, este documento suscrito mediante firma electrónica es auténtico y original, sin que haya lugar a repudio, ni tacha de falsedad. **AC. ANEXOS:** Los siguientes documentos anexos son parte integral del contrato y hacen parte del mismo, y con la firma de este documento **LOS CONTRATISTAS** declara expresamente que ha leído y aceptado el contenido de los siguientes: **1.** Clausulado General del contrato. **2.** Código de Conducta de la Corporación Opción Legal. **3.** Política de Tratamiento de Datos Personales. **4.** Política de Protección contra la Explotación y Abuso Sexual – PEAS. **5.** Directrices Administrativas para la Ejecución de los recursos de los proyectos implementados por la Corporación Opción Legal para contratistas y consultores. Todos los documentos que hacen parte integral del contrato obligan y vinculan a las partes y, por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en este documento.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL

CONSIDERACIONES GENERALES

El personal y proveedores de la Corporación Opción Legal deben cumplir los parámetros fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas: el respeto de los derechos humanos fundamentales, la justicia social, la dignidad humana, y el respeto de la igualdad entre géneros.

La Corporación está comprometida con la conducta ética y responsable en el desarrollo de sus actividades y el respeto por los derechos de las personas y el ambiente. Estos compromisos forman parte de su cultura organizacional basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus grupos de

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

interés. Por lo anterior, se crea el presente Código de Conducta aplicable a los trabajadores, contratistas y voluntarios de la Corporación.

COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE OPCIÓN LEGAL

Como persona vinculada con la Corporación Opción Legal, me comprometo a:

1. Dar cumplimiento a la política de Tolerancia Cero frente a la Explotación y Abusos sexuales, dando cumplimiento a la política de Protección contra la Explotación (ES) y Abuso Sexual (AbS). La Corporación Opción Legal tiene 'Tolerancia cero' hacia la explotación y el abuso sexual. El personal vinculado a la Corporación Opción Legal, en cualquiera de las modalidades existentes, se compromete al cumplimiento de la política y sus actuaciones se encontrarán basadas en el respeto de los derechos humanos y en la prevención de conductas de explotación o abuso sexual.

La Corporación Opción Legal, espera que su personal cumpla con las siguientes directrices:

1. El EAS por parte del personal constituye una falta de conducta grave y, por lo tanto, es motivo de la aplicación de medidas disciplinarias severas, incluida la desvinculación del empleo o terminación unilateral del contrato.

2. Cualquier actividad sexual con un niño o una niña (menor de 18 años) está estrictamente prohibida, independientemente de las leyes y costumbres del lugar, de la edad de consentimiento fijada en el país y de la edad que se crea que tiene el menor. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de la niña, niño y adolescente.

3. El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo -incluidos los favores sexuales u otras formas de humillar, degradar o explotar- está estrictamente prohibido. Esto comprende favores sexuales u otras formas de comportamiento de explotación. También incluye contratar servicios de prostitución (incluso si la prostitución es legal en el país) y la prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a las personas con y por las que trabajamos.

4. Se prohíbe cualquier relación sexual entre el personal de la Corporación y las persona con y por las que trabajamos en los territorios. Este tipo de relaciones socavan la honestidad y credibilidad de las acciones humanitarias.

5. Si una persona teme o sospecha que un colega -perteneciente a la Corporación o a otra organización- está incumpliendo las normas sobre conducta sexual, debe notificarlo conforme a los procedimientos que establece la Corporación.

6. El personal de la Corporación debe crear y mantener un entorno de trabajo que motive a los colegas a comportarse de acuerdo con sus códigos de conducta e impida conductas sexuales inaceptables. El personal a cargo -en todos sus niveles- es responsable de respaldar e implementar sistemas que preserven este entorno.

Es obligación del personal informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o reporte de la comisión de actos de explotación o abuso sexuales por parte de cualquier persona vinculada o asociada con la Corporación Opción Legal. Esto sin importar la fecha en el que se haya cometido la conducta.

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

El personal podrá presentar reportes en el correo: **reportepeas@opcionlegal.org**

2. Prevenir, contrarrestar y combatir cualquier explotación y abuso de la población con y por la que trabajamos en los proyectos. Las personas vinculadas a Corporación Opción Legal, desde la firma de sus contratos adquieren una posición de poder con relación a las personas con y por las que trabajamos, en ese sentido deben comprometerse a no abusar del poder y de la influencia que se adquiere, en virtud del proyecto y su vinculación con Opción Legal, sobre la vida y el bienestar de personas con y por las que trabajamos de las intervenciones. Jamás exigir algún servicio, prestación o favor de la población con y por las que trabajamos en los proyectos en cambio de asistencia o priorización en la atención o cualquier otra expresión de favoritismo. Jamás involucrarse en alguna relación de explotación – sexual, emocional, financiera o laboral – con las personas con y por las que trabajamos en los proyectos que la Corporación desarrolla.

Abstenerse de relacionar o condicionar el desarrollo del proyecto, de sus actividades y de la gestión de Opción Legal con prácticas clientelistas o de pertenencia a un grupo, movimiento o partido político.

3. Tratar a todas las poblaciones de interés de Opción Legal (población vulnerable, campesina, desplazados y víctimas de la violencia en general, personas racializadas y niños y niñas) con imparcialidad, respeto y dignidad y a no promover ni favorecer prácticas discriminatorias ni excluyentes. Opción Legal es una organización no gubernamental que promueve derechos humanos en favor de población en condición de vulnerabilidad, en este sentido, el personal vinculado a la Corporación debe buscar siempre entender las difíciles experiencias que las personas que son atendidas en el marco de los proyectos han enfrentado, al igual que la posición de desventaja en la cual pueden encontrarse con respecto a quienes tienen poder o influencia sobre aspectos de sus vidas - sobre todo en términos de género, raza, edad y discapacidad

En ese sentido, cuidar y proteger los derechos de los niños y las niñas y asegurar, que sus mejores intereses se tomen en suma consideración. Si la implementación de iniciativas implica una intervención directa con la población participante del proyecto, deben establecerse canales de comunicación regularmente para poder entender a cabalidad sus experiencias y necesidades y para explicar el papel de Opción Legal y el alcance de su trabajo en el marco del proyecto desarrollado.

4. Actuar con integridad asegurando que sus acciones como funcionario/a sean vistas como una conducta del mejor estándar. Demostrar integridad, veracidad, dedicación y honestidad en las acciones desarrolladas. Mantener conductas respetuosas con todas las personas con las que se relaciona la organización en la implementación de los proyectos, así como con las personas con y por las que trabajamos de las intervenciones, reconociéndolos como sujetos de derechos y no como objetos de la acción.

5. Evitar que surjan conflictos de interés, preservando y acentuando así la confianza del público en Opción Legal. En la ejecución de los proyectos implementados por la Corporación, ningún funcionario/a debe intervenir para favorecer intereses propios o de familiares, amigos/as y/o allegados/as; de igual forma, deberá evitar participar, bien sea directamente o por interpuesta persona, en actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios o en actividades de recursos humanos en las que pueda surgir un conflicto de interés.

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

En materia de conflictos de interés en el marco de los procesos de adquisición de bienes y servicios:

a. La conducta del personal que participa en la adquisición de bienes y servicios, no puede fomentar ninguna sospecha de conflicto entre el deber profesional y el interés personal.
a. Ningún funcionario/a de la Corporación solicitará o aceptará, directa o indirectamente, cualquier regalo, favor, entretenimiento, préstamo o cualquier cosa de valor monetario por parte de los vendedores o proveedores potenciales.
a. Los procesos no podrán ser adjudicados a ninguna empresa que sea propiedad, controlada, o activamente influenciada, por algún funcionario/a o por un familiar de un funcionario de la Corporación.
a. El personal de la Corporación tiene prohibido involucrar a los proveedores en el desarrollo o la redacción de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir.
a. Todo funcionario de la Corporación debe comunicar cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés.

6. Dar cumplimiento a la política antifraude y anticorrupción, evitando cualquier tipo de acto fraudulento o corrupto. Se espera que todo el personal de la Corporación cumpla con la política antifraude y anticorrupción, evitando este tipo de actos. El fraude se define como una acción contraria a la verdad cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales. De otra parte, la Corrupción es una actividad deshonesta en la que un funcionario de la Corporación actúa de forma contraria a los intereses de la organización y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para el/ella o para otra persona dentro de la Corporación.

7. Contribuir a la construcción de relaciones armónicas con el equipo del Proyecto, basado en el espíritu de equipo, el respeto y la comprensión mutuos. Mostrar respeto por todos los colegas, independientemente de su estado o posición, y brindarles la oportunidad de hacer oír sus puntos de vista y de contribuir a los esfuerzos del equipo, a partir de sus experiencias y conocimientos.

Buscar siempre resolver las diferencias y solucionar los problemas cuando surjan. Contribuir a establecer un diálogo constructivo, guiado por el respeto mutuo y por un enfoque abierto y positivo entre la gerencia y los representantes del personal.

8. Salvaguardar y hacer uso responsable de la información y recursos a los cuales se tiene acceso en el marco de los proyectos, a raíz de su relación con la Corporación Opción Legal. Ejercer el debido cuidado en todos los asuntos de carácter oficial y no divulgar ninguna información confidencial acerca de las personas con y por las que trabajamos en los proyectos y otros asuntos relacionados con la labor desarrollada por la Corporación.

Proteger, administrar y utilizar los recursos humanos, financieros y materiales de Opción Legal de manera eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que esos recursos se han puesto a disposición de los trabajadores para el desarrollo exitoso de los proyectos.

9. Abstenerse de cualquier implicación en actividades delictivas o inmorales, en actividades que infrinjan los derechos humanos o en actividades que perjudiquen la imagen y los intereses de Opción Legal. Respetar los derechos humanos reconocidos universalmente. No apoyar ni tomar parte en ningún tipo de actividad ilegal,

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

de explotación o abuso incluido, por ejemplo, la explotación laboral de niños y niñas y el tráfico de seres humanos.

10. Evitar cualquier tipo de hostigamiento, discriminación, abuso verbal o físico, intimidación o favoritismo al interior del equipo del Proyecto o la organización. No tolerar ninguna forma de hostigamiento, incluido el acoso sexual laboral, el acoso sexual y el abuso de poder.

11. Adoptar conductas responsables con el ambiente. La Corporación Opción Legal espera que todos sus funcionarios promuevan el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y prácticas medioambientales que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos, buscando la forma de minimizar el impacto de las operaciones en el medio ambiente. La Corporación se compromete a trabajar en el mejoramiento continuo y en la aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

12. Cumplir los principios humanitarios. El personal de la Corporación Opción Legal, garantizarán y cumplirán los principios humanitarios en cada una de las acciones: **la humanidad,** el sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre. El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos. **Neutralidad,** el personal no debe tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico; este principio incluye la prohibición al personal a la participación y el proselitismo político. **Imparcialidad,** la acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase u opinión política. **Independencia,** la acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Para constancia firman las partes;

EL CONTRATANTE

RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
Corporación Opción Legal

LOS CONTRATISTAS

FERNANDO DE JESÚS PADILLA VÉLEZ
C.C. No. 7.630.598

CARLOS ALFONSO ESPINOSA OVIEDO
C.C. No. 11.322.673

Elaboró: Luisa Vásquez.

Firmado con Firma Plus, Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

Firmas Electrónicas

Firmado electrónicamente por:

Raúl Hernández Rodríguez

Tipo de documento: CC
Nro. de documento: 14242209
Efirma-ID: d2876786a5374fb1-2015759
Fecha y Hora: 12/06/2026 13:36:18 UTC-05:00
Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32

Firmado sin foto

Firmado electrónicamente por:

Carlos Alfonso Espinosa Oviedo

Tipo de documento: CC
Nro. de documento: 11322673
Efirma-ID: 83292d7ac9f24cf9-2015759
Fecha y Hora: 12/06/2026 18:22:24 UTC-05:00
Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32



Firmado electrónicamente por:

Fernando De Jesús Padilla Vélez

Tipo de documento: CC
Nro. de documento: 7630598
Efirma-ID: 96c46780d1564f68-2015759
Fecha y Hora: 12/06/2026 18:25:47 UTC-05:00
Nro. Transacción: 87d6f3da-94c8-4107-bbb9-03e780c7cc32



Mensaje de datos firmado digitalmente para conservar la integridad y el no repudio. Las partes acuerdan el uso de firmas electrónicas. Consulte este documento con el código QR, cada firma cuenta con un certificado digital que permite verificar su rastro electrónico, disponible en Firma Plus. La hora legal (UTC – 5).